

ACUERDO ENTRE ESTUDIANTE Y LEROY MERLIN DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

EXPONEN

- I.- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir el presente acuerdo de colaboración
- II.- Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente dentro del **MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE CANTABRIA.**

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo regulador para la **CONCESIÓN DE BECAS LEROY MERLIN PARA EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS DE CANTABRIA.**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El alumno/a **becado/a** del presente convenio desarrollará las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con estudiante, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos.

TERCERA.- La relación que, como consecuencia del presente convenio, se derive entre el alumno/a participante y la Empresa no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza.

La suscripción de dicho convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, considerándose la persona que realice las prácticas estudiante de la Entidad a todos los efectos.

Ambas partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la Empresa y el alumno/a, mientras éste no haya finalizado el período de prácticas que realice en la misma o no se revoque expresamente el presente Convenio.

CUARTA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación.

QUINTA.- El alumno/a respetará las condiciones particulares establecidas en la oferta de becas en la que participa y que constarán unidas al presente Convenio mediante documento anexo al mismo.

El alumno se compromete a realizar las tareas que se le encomienden por parte de la Entidad durante la realización de las prácticas, dentro de los objetivos y características establecidos para cada programa de prácticas, que constarán unidas al presente Convenio mediante documento anexo al mismo.

Durante la realización de las prácticas y una vez finalizadas, el alumno se compromete a no divulgar a tercero alguno cualquier información, acontecimiento o documentación a la que hubiera podido tener acceso con ocasión de las prácticas realizadas en la Empresa.

Durante la realización de las prácticas, el alumno se compromete a respetar las políticas y reglamentos internos de la Empresa.

SEXTA.- En concepto de ayuda al estudio, se establece la cantidad mensual de 350 € a cada alumno/a participante, que será satisfecha por la Empresa en la forma que se determine para cada una de las prácticas.

SÉPTIMA.- La duración de la beca será de 2 meses y medio. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el alumno y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios becarios/as por decisión unilateral del estudiante, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos

- d) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- e) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- f) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

OCTAVA.- Los derechos de propiedad industrial e intelectual que pudieran derivarse de las prácticas realizadas por los alumnos al amparo del presente Convenio pertenecerán a la Empresa, que podrá disponer de ellos libremente, sin perjuicio de que los alumnos puedan utilizar los resultados de dichas prácticas para actividades relativas a su plan de estudios (proyectos fin de carrera, tesis doctorales) siempre y cuando la Empresa autorice previamente por escrito al alumno.

NOVENA.- La empresa dará cobertura al estudiante becado en caso de accidente de trabajo. Éste podrá acudir a la mutua de la empresa, si fuese necesario.

DECIMA.- Se incluirán en el presente Convenio, como documentos anexos al mismo, las condiciones particulares de las prácticas y los datos identificativos del alumno que haya sido seleccionado para participar en las mismas. Dichos documentos deberán firmarse, el alumno y la Empresa, haciendo referencia al presente convenio.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En _____ a de _____ de 2015

EL ESTUDIANTE

DIRECTOR LEROY MERLIN SANTANDER
OSCAR JAVIER GIL

Fdo.: _____

Fdo.: _____